

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA



MUNICIPIO ACEVEDO  
CONCEJO MUNICIPAL

## GACETA MUNICIPAL

---

**Caucagua, 03 de Junio de 2024**  
**Nº 140 EDICIÓN EXTRAORDINARIA XXI**

---

**DECRETO N°04-2024**

**CONTENIDO:**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA UN DESCUENTO DEL DOS POR CIENTO (2%) AL MONTO DEL IMPUESTO A PAGAR POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS BRUTOS PERCIBIDOS EN EL MES DE MAYO 2024 Y QUE DEBEN SER DECLARADOS Y PAGADOS EN EL MES DE JUNIO 2024, A QUIENES DECLAREN, PAGUEN Y REPORTEN EL PAGO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.

Fdo. Conc. Juan Evangelista Key  
Pdte. Del Concejo Municipal



Fdo. Alesther B. Hurtado.  
Secretaria Municipal

**JOSÉ MIGUEL OLIVEROS GÓMEZ**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO ACEVEDO DEL  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y LA LEY  
PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**DECRETO N°004/2024**

**JOSE MIGUEL OLIVEROS**, Alcalde del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda, tal y como se evidencia en el contenido del Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Acevedo, celebrada en fecha tres de Diciembre (03) de diciembre de 2021 y debidamente publicada en la Gaceta Municipal N° 129 de esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 2, 3 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que según lo establecido en el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde o Alcaldesa tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la constitución del estado, leyes nacionales, estatales, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales; dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia, y ejercer la representación del Municipio; dictar reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos administrativos en la entidad local.

**GACETA MUNICIPAL-MUNICIPIO ACEVEDO 03/06/2024 N° 140-EXT XXI**

**CONSIDERANDO**

Que es necesario para el Municipio disponer de los recursos económicos a que tiene derecho, previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de manera oportuna y expedita, a los fines de garantizar el desarrollo y auto sustentabilidad del mismo.

**CONSIDERANDO**

Que el Impuesto sobre Actividades Económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar representa la fuente de ingresos más importante del Municipio y en consecuencia es obligación de los contribuyentes o responsables el pago oportuno del mismo sobre la base de lo estipulado en la Ordenanza correspondiente y demás instrumentos legales afines con la materia, lo cual permitirá que la gestión municipal sea llevada a cabo de manera eficiente y en beneficio de la colectividad.

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad se ejecutan obras y servicios en el Municipio por parte del Ejecutivo Municipal dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes y a satisfacer las necesidades colectivas de los mismos, en cumplimiento a las atribuciones y competencias consagradas en la ley.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 26 de diciembre de 2023 fue publicada en Gaceta Municipal No. 245. La Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de industria, comercio, servicios

**GACETA MUNICIPAL-MUNICIPIO ACEVEDO 03/06/2024 N° 140-EXT-XXI**

o de índole similar del Municipio en cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios.

**CONSIDERANDO**

Que la ordenanza antes mencionada establece en su Artículo 91 que el plazo normal de pago del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, **será dentro de los primeros diez (10) días continuos de cada mes**, durante el cual el contribuyente o responsable, podrá pagar de manera espontánea el monto del impuesto respectivo, con excepción de los emprendedores, quienes lo realizarán los primeros diez (10) días del mes de enero de cada año.

**CONSIDERANDO**

Que, de igual forma, la ordenanza in comento establece en su artículo **Artículo 98** que el contribuyente que declare; pague y reporte el pago del impuesto resultante de su declaración de ingresos brutos, los primeros **cinco (05) días continuos**, del período señalado en el artículo 91, recibirá como beneficio por la figura de pronto pago un **descuento hasta de un Cinco por Ciento (5%)**, sobre el monto del impuesto a pagar por el período. **Este beneficio no aplica para los casos de las declaraciones, cuyo monto del impuesto a pagar se corresponda con lo estipulado como Mínimo Tributario.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Alcalde, es el responsable de la Hacienda Pública Municipal y le corresponde la Administración Financiera de la misma.

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se Otorga un Descuento del dos por ciento (2%) al monto del Impuesto a pagar por concepto de Actividades Económicas correspondiente a los Ingresos Brutos



## **GACETA MUNICIPAL-MUNICIPIO ACEVEDO 03/06/2024 N° 140-EXT-XXI**

percibidos en el mes de Mayo 2024 y que deben ser declarados y pagados en el mes de Junio 2024, a quienes declaren, paguen y reporten el pago a la **Administración Tributaria Municipal**, dentro de los primeros cinco (5) días del mes de Junio de 2024.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del Municipio, este beneficio de descuento por Pronto Pago no se hace extensivo para los casos de las declaraciones, cuyo monto del impuesto a pagar se corresponda con lo estipulado como Mínimo Tributario.

**TERCERO:** Se ordena a la Secretaria Municipal la Publicación en Gaceta Municipal del presente Decreto.

**CUARTO:** La Superintendencia de Administración Tributaria Municipal queda encargada de la Difusión y Aplicación del presente Decreto.

**QUINTO:** Dar Publicidad al presente Decreto.

Dado, sellado y firmado en el despacho del Alcalde del Municipio Acevedo del estado Miranda, en Caucagua a los Tres (3) días del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024). Años: 213° de la independencia, 164 de la federación.

**Fdo. José Miguel Oliveros Gómez**  
**Alcalde del Municipio Acevedo**

Gaceta Municipal N° 129  
Edición Extraordinaria de fecha 03 de diciembre de 2021